



5A8281925

06/2003

<i>Jorge Moro Domingo</i> NOTARIO	
Avda. España nº146 3º 29680 ESTEPONA	Teléf. 95 280 55 04 Teléf. 95 280 51 37 Fax: 95 280 22 45

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE
COMPENSACIÓN.-----

L.- NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.-

En Estepona, a veinticuatro de Abril de dos mil ocho.-----

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Estepona, Distrito Notarial de su nombre-----

-----COMPARECEN-----

DON RAFAEL DUARTE MARTINEZ, mayor de edad, casado, Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona; vecino de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en Plaza Blas Infante, número 1; exceptuado de exhibirme su D.N.I por obrar en razón de su cargo.-----

DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, mayor de edad, viuda, vecina de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Calle Turia, número 7; provista de su D.N.I./N.I.F. número 24.696.848-T.-----

DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de gananciales, vecinos de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Avenida Mar y Sierra, 1,1,2; provistos de sus D.N.I./N.I.F. números 78.960.561-C y 08.914.817-V, respectivamente.-----

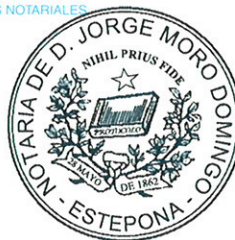
DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, mayor de edad, casada, vecina de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Calle Valle Inclán, número 17, 2º4; provista de su D.N.I./N.I.F. número 08.915.948-K.--

DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, mayor de edad, casada, vecina de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Calle Aragón, número 34; provista de su D.N.I./N.I.F. número 08.917.803-J.-----

DON RAFAEL PEREZ PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Calle Botica, número 12; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 22.517.429-S.-----

DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, mayor de edad, casada, vecina de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Plaza de las Flores, número 18; provista de su D.N.I./N.I.F. número 74.810.314-P.--

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de



5A8281926

06/2003

edad, casado, vecino de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Calle Real, número 97-99, Edificio Don Vicente, 3ªA, provisto de su D.N.I./N.I.F. número 24.754.838-F.-----

DOÑA MARIA-JOSE CACERES RUIZ, mayor de edad, soltera, vecina de Estepona CP 29680 (Málaga), con domicilio en la Urbanización Palomar de Castiglione, número 16-A; provista de su D.N.I./N.I.F. número 02.469.970-T.-----

DON ANTONIO DABRIO PUEBLA, mayor de edad, casado, vecino de Marbella CP 29.601 (Málaga), con domicilio en la Calle Díaz de Oñate, número 1; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 00.643.942-B.-

DON LORENZO BAZAN RAMOS, mayor de edad, casado, vecino de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio profesional en la calle Martínez de Castro s/n; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 08.918.806-G.-----

DON JOSE-MARIA ARAGON JIMENEZ, mayor de edad, casado, vecino de Estepona CP 29.680 (Málaga), con

domicilio en Calle Real número 101, 3º; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 32.020.309-P.-----

DON GERMAN GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Altamirano, número 35; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 20.205.935-K.-----

DON JUAN-ANTONIO TRIGO JIMENEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Boadilla del Monte (Madrid), con domicilio en Avenida Monte Principe, número 44; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 52.998.620-L.-----

DON EDUARDO BUZÓN IGLESIAS, mayor de edad, casado, vecino de Marbella CP 29.601 (Málaga), con domicilio en Urbanización Marbella Mar, número 44; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 28.537.837-N.--

INTERVIENEN:-----

1.- DON RAFAEL DUARTE MARTINEZ, lo hace en nombre y representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, en su calidad de Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona.-----

Especialmente facultado para este otorgamiento por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 01 de Abril de 2.008, testimonio del cual queda incorporado a esta



5A8281927

06/2003

matriz.-----

2.- DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, en su propio nombre y derecho.-----

3.- DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, en su propio nombre y derecho.-----

4.- DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, en su propio nombre y derecho.-----

5.- DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, en su propio nombre y derecho.-----

6.- DON RAFAEL PEREZ PEREZ, en su propio nombre y derecho.-----

7.- DOÑA ISABEL-MARIA PEREZ PEREZ, en su propio nombre y derecho.-----

8.- DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, en su propio nombre y derecho.-----

9.- DOÑA MARIA-JOSE CACERES RUIZ lo hace en nombre y representación de la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ" con domicilio en la Plaza de la Villa s/n de Estepona, constituida mediante

escritura pública otorgada en Estepona, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario que fue de la misma, Don Rafael Guerra Pérez, subsanada por otra, otorgada también en Estepona, el día 24 de Julio de 1.997, ante el mismo Notario.-----

Inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, en virtud de Orden de 10 de Octubre de 1.997, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.-----

Inscrita en el Censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el N.I.F/ C.I.F G-29.802.469.-----

Especialmente autorizada/s para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación que representa, adoptado con fecha 15 de Enero de 2.008, que expedido por el Secretario de la Fundación, con el Visto Bueno del Presidente, queda incorporado a esta matriz.-----

Dicho certificado, de fecha 31 de Marzo de 2.008, va extendido en un folio de papel común, mecanografiado sólo por su anverso, legitimando yo, el Notario, las firmas tanto del Secretario como la del Presidente, Don Ignacio Pérez de Vargas López y Don Antonio Barrientos González, respectivamente,



5A8281928

06/2003

por ser por mí, suficientemente conocidas.-----

10.- DON ANTONIO DABRIO PUEBLA Y DON LORENZO BAZAN RAMOS, lo hacen, como apoderados mancomunados, en nombre y representación de la entidad "ESTESUR S.L.", de nacionalidad española, con domicilio social en Estepona (Málaga), Carretera Nacional 340 Km. 164, Río Guadalmanza; constituida por tiempo indefinido según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 12 de Enero de 2.004, ante el infrascrito Notario, bajo el número 76 de mi protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3.465, Libro 2.377, Folio 135, Sección 8ª, Hoja número MA-67.797, inscripción primera y con C.I.F. número B-92.503.150.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento les resulta de la escritura de poder otorgado a su favor por DON ANTONIO BAZAN RAMOS, como Administrador Solidario de la entidad.-----

El poder otorgado a favor de los señores

Dabrio Puebla y Bazán Ramos, ha sido otorgado en Estepona, el día 09 de Mayo de 2.007, ante el infrascrito Notario, bajo el numero 1.857 de mi protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3.465, Libro 2.377, Folio 138, Hoja número MA-67.797, inscripción quinta.-----

11.- DON LORENZO BAZAN RAMOS, lo hace en nombre y representación de la entidad "BUENHOGAR DE GESTION, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio social en Estepona CP 29.680 (Málaga), Calle Martínez de Castro, Edificio Jardín, Bajo; constituida por tiempo indefinido según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 26 de Octubre de 1.999, ante el infrascrito Notario, bajo el número 3.397 de mi protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2.530, Libro 1.443, Folio 8, Sección 8ª, Hoja número MA-41756, inscripción primera.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento le resulta:-----

- a) De los Estatutos Sociales.-----
- b) De su condición de Administrador Unico de la entidad, cargo para el cual fue elegido y



5A8281929

06/2003

aceptó, en la propia escritura fundacional, con todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos atribuyen al cargo.-----

12.- DON JOSE MARIA ARAGON JIMENEZ en nombre y representación de la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", de duración indefinida, de nacionalidad española, domiciliada en Estepona, Real número 101. Constituida por escritura otorgada en esta villa, el 31 de Enero de 2.000, ante el Notario Don Jorge Moro Domingo, número 334 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, al tomo 2.535, libro 1.448, folio 49, sección 8, hoja MA-41902, inscripción primera.-----

Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda, con el número A-92128537.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento, le resulta del poder otorgado a su favor en Torrent (Valencia) el día 12 de Marzo de 2.001 ante el Notario de la misma Don Ramón Pascual

Maiques, bajo el número 690 de su protocolo, por Don Francisco Andreu Andres, en su calidad de persona física designada por la entidad "PROMOCIONES ANDIAN S.L.", con domicilio en Torrent (Avenida del País Valencia número 104-1º), con C.I.F B-96465968, entidad que a su vez es Consejera Delegada de la entidad poderdante.-----

Inscrito dicho poder en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2.535, Libro 1.448, Folio 53, Hoja número MA-41.902, inscripción quinta.-----

13.- DON GERMAN GARCIA GONZALEZ, lo hace en nombre y representación de la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", constituida bajo la denominación de INMOBILIARIA IKASA, S.A., de duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Calle Altamirano, número 35, Local; constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid, ante el Notario Don José-Antonio Torrente Secorum, el día 7 de Abril de 1.970, bajo el número 73 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.573 general, 1.914 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 154, Hoja Número 16.954, Inscripción 1ª.-----

Adaptados sus Estatutos a la legislación



0,15 €



5A8281930

06/2003

vigente por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de Junio de 1.992, certificación de la cual fue elevada a público mediante escritura otorgada en Madrid, el día 15 Julio 1.992, ante el Notario de la misma, Don Carlos Villasante Santamaría. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4591, Libro 0, Folio 50, sección 8ª, Hoja M-75657, inscripción 14ª.-----

Tiene C.I.F. B-28240174.-----

Ha sido transformada en sociedad de responsabilidad limitada según la escritura pública otorgada en Madrid, el día 02 de Octubre de 2.007, ante el Notario de la misma Don José Ventura Nieto Valencia, bajo el número 2.918 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.591, folio 63, sección 8ª, hoja número M-75566, inscripción 22ª.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento le resulta de la escritura de poder

otorgado a su favor por el Consejero Delegado de la entidad DON FRANCISCO RODRIGUEZ LOSADA, cargo para el que fue nombrado de forma indefinida de la escritura de fusión de sociedades por Absorción, autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ventura Nieto Valencia, el día 13 de Diciembre de 2.007, bajo el número 3.634 de su protocolo, que causó la inscripción 23ª en su hoja social.-----

El poder especial a favor del señor Rodríguez Puente ha sido otorgado en Madrid, el día 23 de Abril de 2.008, ante el Notario de la misma Don José Ventura Nieto Valencia, bajo el número 1.008 de su protocolo.-----

14.- DON JUAN-ANTONIO TRIGO JIMENEZ, lo hace en nombre y representación de la entidad "AFAR 4, S.L.", constituida bajo la denominación AFAR 4, S.A., con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Avenida Reyes Católicos número 2. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada en Madrid, el día 30 de Marzo de 1.979 ante el Notario de la misma Don José Antonio Torrente Secorum, con el número 1.677 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5.324 general, 4.457 de la Sección



5A8281931

06/2003

3ª del Libro de Sociedades, folio 40, hoja número 42.471, inscripción 1ª.-----

Adaptados los Estatutos Sociales a la legislación vigente mediante escritura otorgada ante el Notario de Majadahonda, Don José María Suárez Sánchez Ventura, el día 25 de Junio de 1.992, número 2.189 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3653, folio 95, sección 8ª, hoja número M-61469, inscripción 4ª.-----

Ha sido transformada en sociedad de responsabilidad limitada según la escritura pública otorgada en Majadahonda (Madrid), el día 23 de Julio de 2.007, ante el Notario de la misma Don José-Enrique Cortés Valdés, bajo el número 2.100 de su protocolo, causando la inscripción 19ª en su hoja social.-----

Su C.I.F es el B-28569127.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento le resulta de la escritura de poder

otorgado a su favor por DON ANTONIO CUBO CUBO, como Consejero Delegado de la entidad, cargo para el cual fue elegido y aceptó por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 23 de Julio de 2.007, elevado a público en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Majadahonda, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 23 de Julio de 2.007, bajo el número 2.100 de su protocolo, causando la inscripción 19ª en su hoja social.-----

El poder especial a favor del señor TRIGO JIMENEZ, ha sido otorgado en Majadahonda (Madrid), el día 22 de Abril de 2.008, ante el Notario de la misma Don José-María Suárez Sánchez-Ventura, bajo el número 1.076 de su protocolo.-----

15.- DON EDUARDO BUZON IGLESIAS, lo hace en nombre y representación de la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Calle Princesa, número 25, 6º3; constituida por tiempo indefinido con la forma de sociedad anónima mediante escritura otorgada el día 25 de Enero de 1.971, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Lucas Fernández, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo



5A8281932

06/2003

2.716 General, 2.046 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 90, Hoja número 18.388 y con C.I.F. B- 28255016.-----

Transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública otorgada en Las Rozas (Madrid), el día 29 de Enero de 1.993, ante el Notario de la misma Don Andrés Campaña Ortega, bajo el número 173 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la Tomo 8.569, Folio 148, hoja Número 138.064.-----

Adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de fecha 15 de Marzo de 1.966, elevado a público según la escritura otorgada ante el Notario de Las Rozas (Madrid), Don Andrés Campaña Ortega, el día 16 de Julio de 1.996, bajo el número 1.280 de su protocolo, que causó la inscripción segunda en el Registro Mercantil Competente.-----

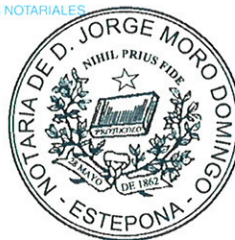
Su representación y facultades para este

otorgamiento le resulta de la escritura de poder especial, otorgado a su favor por los Consejeros Delegados de la entidad Con Pedro-Antonio Izquierdo Peñaranda y Doña Ana-Isabel Calvo Monge.-----

El poder otorgado a favor del señor Buzón Iglesias, ha sido otorgado en Madrid, el día 11 de Abril de 2.008, ante el Notario de la misma Don José-Jamie Resino Fernández, bajo el número 592 de su protocolo.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, modificado por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, que he tenido a la vista, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados y legitimados para otorgar la presente de escritura de **CONSTITUCION DE JUNTA DE COMPENSACIÓN**, así como formalizar los pactos complementarios contenidos en la misma.-----

Me aseguran la vigencia de sus cargos y que las facultades de que se hallan investidos no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas ni



5A8281933

06/2003

condicionadas en modo alguno; y que las Entidades por ellos representadas subsisten con plena capacidad legal, sin que a mi, el Notario, me conste nada en contrario.-----

Según intervienen, tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN como entidad urbanística, y al efecto,-----

-----EXPONEN-----

I.- Que DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, DON RAFAEL PEREZ PEREZ, DOÑA ISABEL-MARIA PEREZ PEREZ, la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", la entidad "ESTESUR S.L.", la entidad "BUENHOGAR DE GESTION S.L.", la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", han acordado la constitución de la Junta de Compensación del Sector

SUP R-1 "SALADAVIEJA" del P.G.O.U. de Estepona, aportando a la misma las fincas que a continuación se mencionan.-----

II.- FINCA APORTADA POR DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DOÑA MARIA CANO GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO y DOÑA LOURDES CANO GUERRERO:-----

Que por el título que luego se dirá, DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DOÑA MARIA CANO GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO y DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, son titulares del pleno dominio de la siguiente-----

-----FINCA-----

Haza nombrada de la Desesperación o de las Mesas, sita en el término municipal de Estepona, partidos de Hornacio de Poniente Y Peña Zorrera. Esta haza es la tercera parte de la quinta parte de las que compusieron el Cortijo denominado de Buendía. Tiene una extensión superficial después de dos segregaciones de la misma efectuadas de veintinueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con Haza de tierra de Francisco Muñoz Caravaca, por el Sur, con tierras de herederos de don José Guerrero Díaz, hoy de don José Nadal, por el Este, con la de Doña Isabel



5A8281934

06/2003

Guerrero Navarro hoy de Don Juan Simón Guerrero y herederos de don Cristóbal Méndez Bau, y por el Oeste, con parcela segregada de esta finca.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 181, Libro 79, Folio 122, finca número 5.140, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Les corresponde en proporción que a continuación se detalla por herencia según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 19 de Enero de 2.000, ante el Notario de la misma Don José-María García Urbano, bajo el número 120 de su protocolo:-----

- A Doña Josefa Guerrero Aragón le corresponde con carácter privativo: el pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de otra mitad indivisa.-----

- Y a cada una de las señoras Cano Guerrero les corresponde con carácter privativo la nuda propiedad de una sexta parte indivisa.-----

CARGAS: No tiene cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

III.- FINCA APORTADA POR DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO:----

Que por el título que luego se dirá, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, son titulares del pleno dominio de la siguiente-----

----- FINCA -----

Parcela, en los partidos de Poniente y Peñazorrera, del término de Estepona, procedente de otras que compusieron el Cortijo de Buendía, con una superficie de quince áreas, que linda: Norte, con herederos de don José Nadal Guerrero; Sur, con tierras de Francisco Simón; Este, con la finca matriz; y Oeste, con tierras de Francisco Simón.---

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 652, Libro 457, Folio 37, finca número 33.286, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Les corresponde con carácter ganancial por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 29 de Abril de 1.987 ante el



5A8281935

06/2003

Notario que fue de la misma Don Alberto Fuertes Sintas.-----

CARGAS: No tiene cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

IV.- FINCA APORTADA POR DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ.-----

Que por el título que luego se dirá, DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, es propietaria del pleno dominio de la siguiente-----

----- FINCA -----

Suerte de tierra sita en el partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal de Estepona, denominado Peñarromera, que tiene una cabida de veinte celemines o setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con propiedad de Don Domingo Navarro, hoy Don Rafael Pérez Pérez, al Sur, con propiedad de Don Antonio Navarro, hoy Don Juan Contreras, por el Este, con propiedad de Don Salvador Buendía

Almengual, y por el Oeste, con el arroyo expresado en su descripción.-Sobre esta suerte existe la siguiente OBRA NUEVA: Vivienda unifamiliar edificada en una sola planta con una superficie total construida de ciento treinta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento diecinueve metros con noventa y un decímetros cuadrados. Distribuida en dos dormitorios, un cuarto de baño, comedor, salón, cocina y garaje.-Se sitúa en el centro de la parcela donde está ubicada y los linderos son los mismos de la parcela.-La parcela ocupada por la edificación es de ciento treinta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Existe situada en el sur de la parcela una piscina de cuatro por ocho metros cuadrados y una profundidad de 1,90 metros cuadrados.-----

Referencia catastral número:
5331803UF0353S0001RX.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 473, Libro 319, Folio 74, finca número 4.492, inscripciones 3ª y 8ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde, con carácter



5A8281936

06/2003

privativo: la titularidad del suelo por herencia en virtud de escritura pública otorgada en Estepeona el día 16 de Febrero de 1.979 ante el notario que fue de la misma Don Miguel Gallego Almansa y la obra nueva declarada en virtud de escritura pública otorgada en Estepeona, el día 30 de Diciembre de 2.002 ante el notario de esta ciudad Don José María García Urbano bajo el número 4.902 de protocolo.---

CARGAS: Está gravada con una HIPOTECA a favor del BANCO DE ANDALUCIA, S.A. según la escritura pública otorgada en Estepeona, el día 21 de Febrero de 2.001, ante el Notario de la misma Don Ignacio Bayón Pedraza, bajo el número 529 de su protocolo que responde de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.060,73 €) de principal; 6.671,23 euros de intereses ordinarios; 9.556,09 euros de intereses de demora y de 5.409,11 euros para costas y gastos.-----

Aparte de una afección fiscal, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario

les hago las advertencias del artículo 175 del
Reglamento Notarial.-----

V.- FINCAS APORTADAS POR "LA FUNDACIÓN ANTONIA
GUERRERO DIAZ".-----

Que por el título que luego se dirá, LA
FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ, es propietaria del
pleno dominio de las siguientes-----

----- FINCAS -----

1.- Haza de tierra de labor denominada "Dehesa
de la Mesa", enclavada en el paraje de la Dehesilla
o Gredera, de cabida veintidós hectáreas, treinta y
cinco áreas y setenta y ocho centiáreas,
equivalentes a cincuenta fanegas de tierra de la
medida del país, que linda: Por el Norte, con
suerte de tierra llamada de la Desesperación y con
la de Don Remigio de la Calle Navarrete; por el
Oeste, con el arroyo de Hornacino y tierras de
Francisco y Juan Navarro; por Este, con otras de
Don Antonio Chacón Gálvez, herederos de Don Antonio
Simón Figueroa y Don Juan González Navarro y las de
José Simón Pou y pequeña parte de los herederos de
Don Antonio Chacón Gálvez, y por Sur, con tierras
de Diego Navarro y de aprovechamiento común y con
las de Francisco y Juan Navarro, Don José Vallejo



5A8281937

06/2003

Sánchez y Don Remigio de la Calle Navarrete.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 993, Libro 745, Folio 219, finca número 233, inscripción 12ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde por aportación, según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 9 de Mayo de 1.997 ante el notario que fue de la misma Don Rafael Guerra Pérez, bajo el número 1.401 de su protocolo.-----

CARGAS: No tiene cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

2.- Suerte de tierra enclavada en los partidos de Hornacino de Poniente y Peñazorrera, llamada de la "Desesperación", de cabida de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra de la medida del país, lindante: por Norte, con las de Don Remigio de la Calle y Navarrete; por Este, con

otras de la testamentaria de Don Antonio Simón Figueroa; por Sur, las de Don Salvador Buendía Almengual; y por Oeste, con el arroyo de Hornacino y una haza de cincuenta fanegas denominada "Dehesa de la Mesa" propia de Don José Antonio y Doña Carmen Nadal Guerrero.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.001, Libro 753, Folio 1, finca número 3.672, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde por aportación, según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 09 de Mayo de 1.997 ante el notario que fue de la misma Don Rafael Guerra Pérez, bajo el número 1.401 de su protocolo.-----

CARGAS: No tiene cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

VI.- FINCA APORTADA POR LA ENTIDAD "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.".-----

Que por el título que luego se dirá, la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", es propietaria del pleno dominio de la siguiente-----

----- FINCA -----



5A8281938

06/2003

Suerte de tierra radicante en las Mesas, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal de Estepona, hoy Saladavieja nueve. Con una extensión superficial de siete mil quinientos veintitrés metros con cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte, con el resto del Sector SUP-R10 denominado Ampliación Zona de Servicios II, actualmente terrenos propiedad de la mercantil Hábitat de Estepona, S.A.; al Sur, límite de separación de los sectores del planeamiento SUP-R1 denominado "Saladavieja" y SUP-R10 denominado "Ampliación Zona de Servicios II"; al Este, con terrenos propiedad de la mercantil Hábitat de Estepona S.A. y al Oeste, con terrenos de dominio público, propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.-----

Referencia catastral número:
5436803UF0353N0001XF.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.192, Libro 944, Folio 27, finca número 11.653,

inscripción 4ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Le corresponde por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 22 de Junio de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 2.807 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

VII.- FINCAS APORTADAS POR DON RAFAEL PEREZ PEREZ, la entidad "ESTESUR, S.L.", la entidad "BUENHOGAR GESTION, S.L.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.".-----

A) Que por el título que luego se dirá, DON RAFAEL PEREZ PEREZ y la entidad "ESTESUR, S.L.", son propietarios de la siguiente-----

----- FINCA -----

Suerte de tierra radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de Hornacino, que sitúa en el punto de Peñarromera, con una superficie de setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, o veinte celemines de la medida del



REGISTRADO



5A8281939

06/2003

país. Linda al Norte, herederos de Don José Nadal; por el Sur, con la finca que se adjudica a Doña Isabel María Pérez Pérez; por el Este, con la cañada; y por el Oeste, con el arroyo.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.315, Libro 1.067, Folio 93, finca número 4.491, inscripciones 3ª y 4ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Les corresponde:-----

- A DON RAFAEL PEREZ PEREZ en pleno dominio una participación indivisa del TREINTA POR CIENTO por herencia en virtud de la escritura pública otorgada en Estepona el día 16 de Febrero de 1.979 ante el notario que fue de la misma Don Manuel Serrano Pérez.-----

- A la entidad "ESTESUR, S.L.", en pleno dominio una participación indivisa del SETENTA POR CIENTO por compra en virtud de la escritura pública otorgada en Estepona el día 11 de Febrero de 2.005, ante el Notario de la misma Don Ignacio Bayón

Pedraza, bajo el número 504 de su protocolo.-----

CARGAS: Aparte de una afección fiscal, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

B) Que por el título que luego se dirá, la entidad "ESTESUR, S.L." y la entidad "BUENHOGAR GESTION, S.L." son propietarias de las siguientes--

----- FINCAS:-----

1.- Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de diez áreas o mil metros cuadrados y linda: por el Norte, con Don Tomás Marcos, separado por un camino, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.004, Libro 756, Folio 201, finca número 28.106, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Les corresponde:-----

- A la entidad "ESTESUR, S.L.", en pleno dominio una participación indivisa del SETENTA Y CINCO POR CIENTO por compra en virtud de escritura



5A8281940

06/2003

pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

- A la entidad "BUENHOGAR GESTION, S.L.", en pleno dominio una participación indivisa del VEINTICINCO POR CIENTO por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

2.- Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con Don Simón Sánchez López, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal. Dentro del perímetro de esta finca

existe construida una Vivienda que se compone de solo planta baja, distribuida en hall de entrada, cocina, salón comedor, tres dormitorios y cuarto de baño y porche, con una superficie construida de ochenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, una terraza exterior de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, y almacén de quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos los mismos de la parcela en la cual radica y de la que queda formando parte integrante de la misma. La construcción ocupa una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados. El resto de la parcela no edificada, se destina a zona verde.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.068, Libro 820, Folio 211, finca número 30.793, inscripción 7ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Les corresponde:-----

- A la entidad "ESTESUR, S.L.", en pleno dominio una participación indivisa del SETENTA Y CINCO POR CIENTO por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de



RESURFEN



5A8281941

06/2003

2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

- A la entidad "BUENHOGAR GESTION, S.L.", en pleno dominio una participación indivisa del VEINTICINCO POR CIENTO por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

C) Que por el título que luego se dirá, la entidad "ESTESUR, S.L.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", son propietarias de la siguiente-----

----- FINCA -----

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de

la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-----

Referencia Catastral número
5931501UF0353S0001KX.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.222, Libro 974, Folio 193, finca número 438, inscripciones 12ª, 14ª y 15ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Les corresponde:-----

- A la entidad "ESTESUR, S.L." el pleno dominio de cinco cuarenta y ocho avas partes por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga, el día 28 de Septiembre de 2.004 ante el notario de la misma Don Pedro Real Gamundi, bajo el número 856 de su protocolo.-----

- A la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L." el pleno dominio de diecinueve noventa y seis avas partes por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga, el día 31 de Marzo de 2.003, ante el notario de la misma Don Pedro Real Gamundi



5A8281942

06/2003

bajo el número 382 de su protocolo.-----

- A la entidad "AFAR 4, S.L.", el pleno dominio de diecinueve noventa y seis avas partes por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga, el día 31 de Marzo de 2.003 ante el notario de la misma Don Pedro Real Gamundi, bajo el número 382 de su protocolo.-----

- Y a la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", el pleno dominio de una mitad indivisa por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga el día 09 de Octubre de 1.996 ante el notario de la misma Don Martín-Antonio Quilez Estremera bajo el número 5.986 de su protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

D) Que por el título que luego se dirá, la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L." y la entidad "AFAR 4, S.A.", son propietarias de la siguiente---

----- FINCA:-----

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie equivalente a tres fanegas de tierra del marco de la provincia, y lindante al Norte con el haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de Don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de Don Salvador Buendía.-----

Referencia catastral número:
6132501UF0363S0001IE.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.056, Libro 808, Folio 36, finca número 2.766, inscripción novena del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Les corresponde:-----
- A la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L." el pleno dominio de una mitad indivisa por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de noviembre de 2.004 ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.265 de mi protocolo.-----



5A8281943

06/2003

- A la entidad "AFAR 4, S.L.", el pleno dominio de una mitad indivisa por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de noviembre de 2.004 ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.265 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de una afección fiscal, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

E) Que por el título que luego se dirá, la entidad "ESTESUR,S.L." es propietaria del pleno dominio de la totalidad de las siguientes-----

----- FINCAS -----

1.- Tierra conocida por Peñarromera partido de Hornacino del término municipal de Estepona, con la extensión de veinte celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas que linda, por Norte, con Juan Navarro Rodríguez, Levante, Salvador Buendía Almengual, Sur, Juana Navarro Caravaca y Francisco Caravaca Tineo, y

Poniente el arroyo. -----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.275, Libro 1.027, Folio 35, finca número 4.493, inscripción 5ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde en pleno dominio por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 03 de Febrero de 2.005 ante el Notario de esta ciudad Don José María García Urbano bajo el número 598 de su protocolo.-----

CARGAS: Está afecta a:-----
- HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, según la escritura pública otorgada en Málaga, el día 02 de Febrero de 2.004, ante el Notario de la misma Don Juan-Carlos Martín Romero, bajo el número 702 de su protocolo, modificada por otra escritura otorgada en Estepona, el día 03 de Febrero de 2.005, ante el Notario de la misma Don José-María García Urbano, bajo el número 599 de su protocolo, y modificada a su vez por otra escritura otorgada en Estepona, el día 02 de Febrero de 2.007, ante el Notario de la misma Don Ignacio Bayón Pedraza, bajo el número 244 de su protocolo, que responde de UN MILLÓN



5A8281944

06/2003

TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS
CON SETENTA CÉNTIMOS (1.304.619,70 €) de principal;
 de veinticuatro meses de intereses remuneratorios
 al tipo del 2'928%; de treinta y seis meses de
 interese moratorios al tipo de los que resulta
 establecido para su cálculo en la estipulación
 sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda
 sobrepasarse el límite del 15'00% y de la cantidad
 de 260.923,92 euros que se estipulan para costas y
 gastos.-----

Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene
 otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el
 Notario les hago las advertencias del artículo 175
 del Reglamento Notarial.-----

2.- Parcela de terreno sita en el paraje de
 Peña Zorrera, partido de Hornacino de Poniente, en
 término municipal de Estepona, con una superficie
 de una fanega y cuarta parte de otra, equivalente a
 sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda
 por el Norte, con Don Rafael Navarro; por el Sur,

con Don Francisco Pérez Tineo; al Oeste, con Don José Vallejo Romero; y por el Este, con Don Francisco Caravaca Tineo.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.022, Libro 774, Folio 14, finca número 5.154, inscripción 9ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 12 de Enero de 2.005, ante el Notario de la misma Don José María García Urbano, bajo el número 117 de su protocolo.-----

CARGAS: Está afecta a:-----

- HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, según la escritura pública otorgada en Málaga, el día 02 de Febrero de 2.004, ante el Notario de la misma Don Juan-Carlos Martín Romero, bajo el número 702 de su protocolo, modificada por otra escritura otorgada en Estepona, el día 03 de Febrero de 2.005, ante el Notario de la misma Don José-María García Urbano, bajo el número 599 de su protocolo, y modificada a su vez por otra escritura otorgada en Estepona, el día 02 de Febrero de 2.007, ante el Notario de la



5A8281945

06/2003

misma Don Ignacio Bayón Pedraza, bajo el número 244 de su protocolo, que responde de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.164.380,40 €) de principal; de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del 2'928%; de treinta y seis meses de interese moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 15'00% y de la cantidad de 232.876,08 euros que se estipulan para costas y gastos.-----

Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

3.- Haza de tierra situada en el paraje nombrado de PEÑA ZORRERA, partido de Hornacino de Poniente, termino municipal de Estepona, con una superficie de sesenta y siete áreas cinco

centiáreas. Linda al Norte, Diego Vélez, ahora de Don José María Rodríguez; por el Sur, Don José Vallejo Sánchez; por el Este, Don Francisco Caravaca, realmente la Cañada; y por el Oeste, con Don José Vallejo Sánchez, realmente el Arroyo.-

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 980, Libro 732, Folio 82, finca número 5.156, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde por compra en virtud de escritura pública otorgada en Manilva, el día 08 de Febrero de 2.005 ante el Notario de la misma Don Fernando Guerrero Arias, bajo el número 364 de su protocolo.-----

CARGAS: No tiene cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

4.- Suerte de tierra nombrada la Desesperación o de las Mesas, en los partidos de Hornacino de Poniente y Peña Zorrera, del término municipal de Estepona, tiene una superficie de dos fanegas de tierras de labor, equivalente a ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el Norte con tierras de don Francisco Muñoz Caravaca,



5A8281946

06/2003

por Sur, con otras de don José Nadal Guerrero, por Este, con las que se reserva el vendedor, y por el Oeste, con el arroyo de Hornacino. Esta finca lleva inherente la tercera parte de la sexta parte indivisa del caserío era y pozo del cortijo de Buendía y tiene el derecho de paso por las tierras denominadas del Trebolar que pertenecieron a dicho cortijo.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.256, Libro 1.008, Folio 69, finca número 5.834, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 14 de Enero de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 190 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

5.- Suerte de tierra de labor de secano, enclavada en el sitio conocido por Peña Zorrera la Baja, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal, con una superficie de fanega y media de la medida del país, equivalentes a sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda por el Norte, con los terrenos de Don Rafael Navarro Cano; por el sur con los de Don José Vallejo Sánchez; por el Levante, los de Don José Guerrero Díaz; y por Poniente, con otros de Don Juan Navarro Chacón.-----

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.306, Libro 1.058, Folio 171, finca número 6.623, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Le corresponde por compra en virtud de escritura pública otorgada el día 09 de Diciembre de 2.004 ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.623 de mi protocolo.-----

CARGAS: Aparte de varias afecciones fiscales, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- No aportan las referencias catastrales de las fincas, por lo que



5A8281947

06/2003

yo, el notario, advierto expresamente que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. También, de la sanción que puede conllevar dicho incumplimiento, establecida en el artículo 70 del mismo Real Decreto Legislativo.-----

Igualmente advierto expresamente de la obligación de comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro, EN EL PLAZO DE DOS MESES, la alteración catastral producida y de las responsabilidades establecidas en la legislación vigente por la falta de declaración, por no efectuarla en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.-----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción de los inmuebles, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de los comparecientes, y de las notas simples del Registro de la propiedad que tengo a la vista, y las cuales

tienen fecha de 19 y 21 de Abril de 2.008, que quedan incorporadas a esta escritura.-----

No obstante lo anterior, yo, el Notario, advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad prevalecerá sobre la información registral antes expresada.-----

VIII.- Que las fincas anteriormente descritas están incluidas en el Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA" del P.G.O.U. de Estepona, constituyendo el 100'00% del Sector citado. La superficie que efectivamente corresponde al mencionado SUP R-1, y que proviene de las indicadas fincas, será fijada con posterioridad.-----

DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, DON RAFAEL PEREZ PEREZ, DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", la entidad "ESTESUR S.L.", la entidad "BUENOGAR DE GESTION S.L.", la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES"



5A8281948

06/2003

TIFAN, S.L.", son los únicos propietarios de la total superficie del Sector que comprende el SUP R-1 "SALADAVIEJA" del P.G.O.U. de Estepona.-----

IX.- Que por Decreto del Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de fecha 28 de julio de 2.006, expediente administrativo número 6/05, se acordó lo siguiente:-----

" Primero.- Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación a constituir en el sector denominado SUP-R1 "Saladavieja", cuyos ejemplares serán debidamente diligenciados por el señor Secretario en todas su hojas para la debida constancia de su aprobación.- Segundo.- Designar como representante en el órgano rector de dicha junta de compensación al Alcalde o persona en quien delegue, en calidad de representante de este Ayuntamiento como administración urbanística actuante.- Tercero.- Publicar la resolución adoptada en el Boletín Oficial de la Provincia y que se notifique

individualizadamente a todos los propietarios afectados del sector, sirviendo dicha notificación de requerimiento a aquellos propietarios que no hayan solicitado su incorporación a la junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación, con la advertencia que la no incorporación a la entidad generará las consecuencias previstas en el art. 135 LOUA.- Cuarto.- Que transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, se requiera a los interesados para que constituyan la junta de compensación, mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer, necesariamente, en personas físicas" -----

Queda incorporado a esta matriz, testimonio de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, del citado acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona.-----

X.- Que los señores y las entidades comparecientes formalizan la presente escritura y, en su virtud,-----

-----OTORGAN-----

PRIMERO.- DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO



06/2003



5A8281949

GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, DON RAFAEL PEREZ PEREZ, DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", la entidad "ESTESUR S.L.", la entidad "BUENHOGAR DE GESTION S.L.", la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L." constituyen, en este acto, una JUNTA DE COMPENSACIÓN, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, la cual se registrará por las disposiciones reseñadas, cualesquiera otras dictadas o que se dicten en el futuro y que les sean directamente aplicables, y por la Bases y Estatutos que tienen aprobados, y que me entregan e incorporo a esta matriz. Dicha entidad tendrá personalidad jurídica y plena capacidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley.-----

Manifiestan que con anterioridad a este acto,

se han hecho las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, testimonio de las citadas publicaciones queda incorporada a esta matriz.-----

SEGUNDO.- DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, DOÑA ANTONIA CANO GUERRERO, DOÑA LOURDES CANO GUERRERO, DON RAFAEL PEREZ PEREZ, DOÑA ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", la entidad "ESTESUR S.L.", la entidad "BUENHOGAR DE GESTION S.L.", la entidad "HABITAT DE ESTEPONA, S.A.", la entidad "INMOBILIARIA IKASA, S.L.", la entidad "AFAR 4, S.L." y la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L." se obligan a aportar a la Junta de Compensación los terrenos situados en el Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", del PGOU de ESTEPONA, y sin que ello implique transmisión de propiedad de aquéllos a la Junta.-----

TERCERO.- Los comparecientes, designan el Órgano Rector de la Junta de Compensación que estará formado por:-----

- PRESIDENTE: DOÑA MARIA-JOSE CACERES RUIZ, cuyos datos personales constan en la comparecencia de esta escritura.-----



5A8281950

06/2003

- **SECRETARIO:** DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, cuyos datos personales constan el la comparecencia de esta escritura.-----

- **VOCAL-TESORERO:** DON ANTONIO DABRIO PUEBLA, cuyos datos personales constan el la comparecencia de esta escritura.-----

- **VOCAL:** DON RAFAEL DUARTE MARTINEZ, cuyos datos personales constan el la comparecencia de esta escritura, designado vocal del órgano rector de la Entidad, en representación de la Administración, Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona.-----

- **VOCAL:** DON IVAN-FRANCISCO RODRIGUEZ PUENTE, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Altamirano, número 35; titular de su D.N.I./N.I.F. número 07.493.047-L.-----

Los nombrados, bien por sí o debidamente representados, aceptan sus respectivos cargos.-----

CUARTO.- En virtud de la Junta de Compensación constituida, quedan los terrenos comprendidos en la indicada Unidad de Actuación, afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, y solicitan al Sr. Registrador de la Propiedad la toma a razón en dicho Registro de la presente Junta de Compensación, una vez se haya procedido a la determinación exacta de las porciones que forman parte de la misma, mediante la correspondiente nota marginal en la inscripción de las descritas fincas.-----

QUINTO.- Se solicita la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras competente.-----

Hacen constar expresamente la no sujeción al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de los actos que se comprenden en la presente escritura conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Así lo dicen y otorgan.-----



5A8281951

06/2003

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, los comparecientes han quedado informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada de los intervinientes.-----

Leída por mí, el Notario, esta escritura, redactada según minuta presentada por los interesados, a elección de los otorgantes, la

hallan conforme y firman conmigo.-----

De todo lo cual, de identificar a los comparecientes por sus documentos reseñados, a quienes hice las reservas y advertencias legales, y de que este instrumento público va extendido en veintiocho folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos Notariales, serie 8L, números 7542247 y los veintisiete siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- JORGE MORO DOMINGO. Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----

.- El día veintinueve de Abril de dos mil ocho, para los otorgantes, libre primera copia literal de la matriz de esta escritura en setenta folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8J, números 3507598, 3507597, 3507596, 3507595, 3507594, 3507593, 3507592, 3507591, 3507590, 3507589, 3507588, 3507587, 3507586, 3507585, 3507584, 3507583, 3507582, 3507581, 3507580, 3507579, 3507578, 3507577, 3507576, 3507575, 3507574, 3507573, 3507572, 3507571, 3507570, 3507569, 3507568, 3507567, 3507566, 3507565, 3507564, 3507563, 3507562, 3507561, 3507560, 3507559, 3507558, 3507557, 3507556, 3507555, 3507554, 3507553, 3507552, 3507551, 3507550, 3507549, 3507548, 3507547, 3507546, 3507545, 3507544, 3507543, 3507542, 3507541, 3507540, 3507539, 3507538, 3507537,

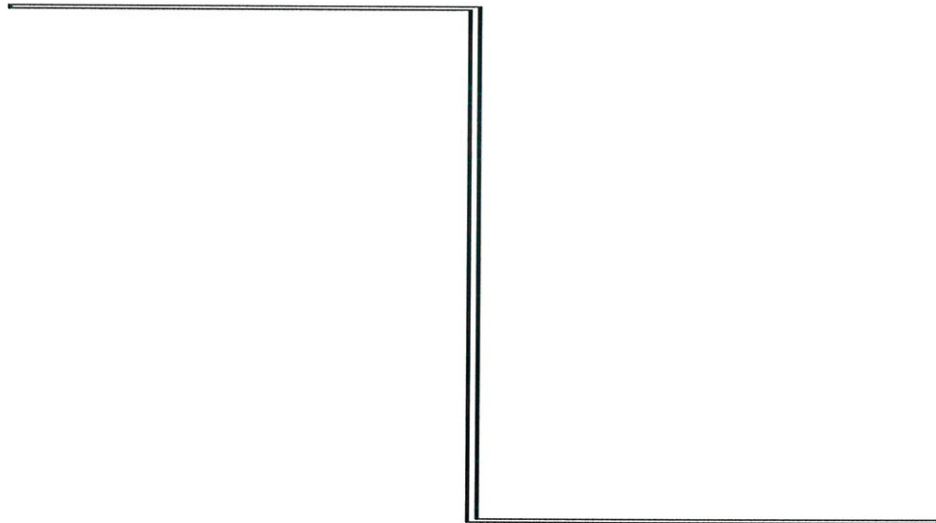


5A8281952

06/2003

3507536, 3507535, 3507534, 3507533, 3507532, 3507531, 3507530
 y 3507529.- DOY FE.- Moro.- rubricado.-----
 OTRA.- El día dos de Mayo de dos mil ocho para los otorgante
 libre segunda copia literal de la matriz de esta escritura en
 setenta y un folios de papel exclusivo para documentos
 notariales, serie 5A, números 8281853 los setenta siguientes
 en orden correlativo.- Doy fe.- Moro.- Rubricado.-----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Dellín s/n TIF. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 5140

DESCRIPCIÓN

Haza nombrada de la Desesperación o de las Mesas, sita en el término municipal de Estepona, partidos de Hornacino de Poniente Y Peña Zorrera. Esta haza es la tercera parte de la quinta parte de las que compusieron el Cortijo denominado de Buendía. Tiene una extensión superficial después de dos segregaciones de la misma efectuadas de veintinueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con Haza de tierra de Francisco Muñoz Caravaca, por el Sur, con tierras de herederos de don José Guerrero Díaz, hoy de don José Nadal, por el Este, con la de Doña Isabel Guerrero Navarro hoy de Don Juan Simón Guerrero y herederos de don Cristóbal Méndez Bau, y por el Oeste, con parcela segregada de esta finca.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

Doña JOSEFA GUERRERO ARAGON, con N.I.F. 24.696.848-T es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCION: 3º TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña JOSEFA GUERRERO ARAGON, con N.I.F. 24.696.848-T es titular del usufructo de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00



5A8281953

06/2003

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **MARIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 08.914.817-V es titular de la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **ANTONIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 8915948K es titular de la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **LOURDES CANO GUERRERO**, con N.I.F. 8917803J es titular de la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

CARGAS VIGENTES

Sin cargas registradas.

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9,02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1,44 euros

TOTAL 10,46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



0,15 €



5A8281954

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 33286

DESCRIPCIÓN

Parcela, en los partidos de Poniente y Peña zorrera, del término de Estepona, procedente de otras que compusieron el Cortijo de Buen día, con una superficie de quince áreas, que linda: Norte, con herederos de don José Nadal Guerrero; Sur, con tierras de Francisco Simón; Este, con la finca matriz; y Oeste, con tierras de Francisco Simón.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

Los cónyuges Don **JUAN MARTINEZ MALDONADO**, con N.I.F. 78.960.561-C y Doña **MARIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 08.914.817-V son titulares del pleno dominio de la totalidad de esta finca con CARACTER GANANCIAL.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON ALBERTO FUERTES SINTAS, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 29/04/87

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 652 LIBRO: 457 FOLIO: 37 FECHA: 22/06/87

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



5A8281955

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 4492

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra sita en el partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal de Estepona, denominado Peñarromera, que tiene una cabida de veinte celemines o setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con propiedad de Don Domingo Navarro, hoy Don Rafael Pérez Pérez, al Sur, con propiedad de Don Antonio Navarro, hoy Don Juan Contreras, por el Este, con propiedad de Don Salvador Buendía Almengual, y por el Oeste, con el arroyo expresado en su descripción.-Sobre esta suerte existe la siguiente OBRA NUEVA: Vivienda unifamiliar edificada en una sola planta con una superficie total construida de ciento treinta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento diecinueve metros con noventa y un decímetros cuadrados. Distribuida en dos dormitorios, un cuarto de baño, comedor, salón, cocina y garaje.-Se sitúa en el centro de la parcela donde está ubicada y los linderos son los mismos de la parcela.-La parcela ocupada por la edificación es de ciento treinta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Existe situada en el sur de la parcela una piscina de cuatro por ocho metros cuadrados y una profundidad de 1,90 metros cuadrados.-

REFERENCIA CATASTRAL: 5331803UF0353S0001RX

TITULARIDAD

Doña ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, con N.I.F. 74810314P es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: GALLEGO ALMANSA, MIGUEL, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 16/02/79

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 473 LIBRO: 319 FOLIO: 74 FECHA: 13/11/82

Doña ISABEL MARIA PEREZ PEREZ, con N.I.F. 74810314P es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Obra Nueva

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 4.902 DE FECHA: 30/12/02

INSCRIPCION: 8º TOMO: 1.127 LIBRO: 879 FOLIO: 111 FECHA: 19/02/03

CARGAS VIGENTES

- HIPOTECA: Inscripción 7ª.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad BANCO DE ANDALUCIA SOCIEDAD ANONIMA, por virtud de la cual responde de: 36.060,73 euros del principal; 6.671,23 euros de intereses ordinarios; 9.556,09 euros de intereses de demora; 5.409,11 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 121 meses, con fecha de vencimiento del 4 de Marzo de 2.011. Valor de Tasación para subasta: 36.060,73 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: Plaza de las Flores, nº 18, Estepona

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 529 DE FECHA: 21/02/01

INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.127 LIBRO: 879 FOLIO: 107 FECHA: 02/04/01

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.



RESERVA



5A8281956

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 233

DESCRIPCIÓN

Haza de tierra de labor denominada "Dehesa de la Mesa", enclavada en el paraje de la Dehesilla o Gredera, de cabida veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a cincuenta fanegas de tierra de la medida del país, que linda: Por el Norte, con suerte de tierra llamada de la Desesperación y con la de Don Remigio de la Calle Navarrete; por el Oeste, con el arroyo de Hornacino y tierras de Francisco y Juan Navarro; por Este, con otras de Don Antonio Chacón Gálvez, herederos de Don Antonio Simón Figueroa y Don Juan González Navarro y las de José Simón Pou y pequeña parte de los herederos de Don Antonio Chacón Gálvez, y por Sur, con tierras de Diego Navarro y de aprovechamiento común y con las de Francisco y Juan Navarro, Don José Vallejo Sánchez y Don Remigio de la Calle Navarrete.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Aportación

AUTORIZANTE: DON RAFAEL GUERRA PEREZ, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 1.401 DE FECHA: 09/05/97

INSCRIPCION: 12º TOMO: 993 LIBRO: 745 FOLIO: 219 FECHA: 10/11/97

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.
Checked by AVG Free Edition.
Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



5A8281957

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 3672

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra enclavada en los partidos de Hornacino de Poniente y Peñazorrera, llamada de la "Desesperación", de cabida de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra de la medida del país, lindante: por Norte, con las de Don Remigio de la Calle y Navarrete; por Este, con otras de la testamentaria de Don Antonio Simón Figueroa; por Sur, las de Don Salvador Buendía Almengual; y por Oeste, con el arroyo de Hornacino y una haza de cincuenta fanegas denominada "Dehesa de la Mesa" propia de Don José Antonio y Doña Carmen Nadal Guerrero.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Aportación

AUTORIZANTE: DON RAFAEL GUERRA PEREZ, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 1.401 DE FECHA: 09/05/97

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 1.001 LIBRO: 753 FOLIO: 1 FECHA: 10/11/97

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9,02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1,44 euros

TOTAL 10,46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.
Checked by AVG Free Edition.
Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



5A8281958

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 11653

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra radicante en las Mesas, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal de Estepona, hoy Saladavieja nueve. Con una extensión superficial de siete mil quinientos veintitres metros con cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte, con el resto del Sector SUP-R10 denominado Ampliación Zona de Servicios II, actualmente terrenos propiedad de la mercantil Habitat de Estepona, S.A.; al Sur, límite de separación de los sectores del planeamiento SUP-R1 denominado "Saladavieja" y SUP-R10 denominado "Ampliación Zona de Servicios II"; al Este, con terrenos propiedad de la mercantil Habitat de Estepona S.A. y al Oeste, con terrenos de dominio público, propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

REFERENCIA CATASTRAL: 5436803UF0353N0001XF

TITULARIDAD

HABITAT DE ESTEPONA SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-92.128.537, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 2.807 DE FECHA: 22/06/05

INSCRIPCION: 4º TOMO: 1.192 LIBRO: 944 FOLIO: 27 FECHA: 17/08/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA al pago del Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones, de las liquidacion es que procedieran practicar el expediente de comprobación de valores correspondiente, a haberse solicitado su inscripción en base a los artículos 99.1 y 100 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, según nota de fecha 10/10/2002.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 1.192 LIBRO: 944 FOLIO: 27
FECHA: 10/10/2002

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 10 de Junio de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 1.192 LIBRO: 944 FOLIO: 27
FECHA: 10/06/2004

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos. Estepona a 17 de Agosto de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.192 LIBRO: 944 FOLIO: 27
FECHA: 17/08/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9,02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1,44 euros



ESTAMPADO



5A8281959

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 4491

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de Hornacino, que sitúa en el punto de Peñarromera, con una superficie de setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, o veinte celemines de la medida del país. Linda al Norte, herederos de Don José Nadal; por el Sur, con la finca que se adjudica a Doña Isabel María Pérez Pérez; por el Este, con la cañada; y por el Oeste, con el arroyo.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

Don **RAFAEL PEREZ PEREZ** es titular del pleno dominio de **TREINTA POR CIENTO** de esta finca con **CARACTER PRIVATIVO**.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: MANUEL SERRANO PEREZ, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 16/02/79

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 473 LIBRO: 319 FOLIO: 72 FECHA: 13/11/82

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **SETENTA POR CIENTO** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 504 DE FECHA: 11/02/05

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067 FOLIO: 93 FECHA: 11/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta línea POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado ciento diez mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos. Estepona, a 11 de Marzo de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067 FOLIO: 93
FECHA: 11/03/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-I-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



RESUMEN



5A8281960

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 28106

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de diez áreas o mil metros cuadrados y linda: por el Norte, con Don Tomás Marcos, separado por un camino, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

BUENHOGAR GESTION SL, con C.I.F. B-92.111.905, es titular del pleno dominio de **25 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **75 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos. Estepona a 8 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201
FECHA: 08/04/2005

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 20 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201
FECHA: 20/04/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros



5A8281961

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 30793

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con Don Simón Sánchez López, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una Vivienda que se compone de solo planta baja, distribuida en hall de entrada, cocina, salón comedor, tres dormitorios y cuarto de baño y porche, con una superficie construida de ochenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, una terraza exterior de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, y almacén de quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos los mismos de la parcela en la cual radica y de la que queda formando parte integrante de la misma. La construcción ocupa una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados.. El resto de la parcela no edificada, se destina a zona verde.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de 75 por ciento de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05

BUENHOGAR GESTION SL, con C.I.F. B-92.111.905, es titular del pleno dominio de 25 por ciento de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 7º TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 7 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211
FECHA: 07/04/2005

AFFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos. Estepona a 8 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211
FECHA: 08/04/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9,02 euros Nº 4-I-P ARANCEL.



0,15 €



5A8281962

06/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 438

DESCRIPCIÓN

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta árcas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

EDIFICACIONES TIFAN SL, con C.I.F. B2825501, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON MARTIN ANTONIO QUILEZ ESTREMER, MALAGA

NºPROTOCOLO: 5.986 DE FECHA: 09/10/96

INSCRIPCION: 12ª TOMO: 969 LIBRO: 721 FOLIO: 177 FECHA: 03/01/97

INMOBILIARIA IKASA SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-28.240.174, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seisavos partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

NºPROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCION: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-28.569.127, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seisavas partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

NºPROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCION: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de cinco euarenta y ochoavas partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

NºPROTOCOLO: 856 DE FECHA: 28/09/04

INSCRIPCION: 15ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 02/11/04

CARGAS VIGENTES

APECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado catorce mil veintitres euros con veintiocho céntimos. Estepona a 2 de Noviembre de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193
FECHA: 02/11/2004

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.



5A8281963

06/2003

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 2766

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie equivalente a tres fanegas de tierra del marco de la provincia, y lindante al Norte con el haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de don Salvador Buendía, hectáreas.

REFERENCIA CATASTRAL: 6132501US0363S00011E

TITULARIDAD

INMOBILIARIA IKASA SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-28.240.174, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 4.265 DE FECHA: 15/11/04

INSCRIPCION: 9º TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 14/01/05

AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-28.569.127, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 4.265 DE FECHA: 15/11/04

INSCRIPCION: 9º TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 14/01/05



5A8281964

06/2003

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos. Estepona a 14 de Enero de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 9 TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36
FECHA: 14/01/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS**

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-I-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 19 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 4493

DESCRIPCIÓN

Tierra conocida por Peñarromera partido de Hornacino del término municipal de Estepona, con la extensión de veinte celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas que linda, por Norte, con Juan Navarro Rodríguez, Levante, Salvador Buendía Almengual, Sur, Juana Navarro Caravaca y Francisco Caravaca Tineo, y Poniente el arroyo.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 598 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCION: 5ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 03/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado sesenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con un céntimos. Estepona a 1 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35
FECHA: 01/04/2004

- HIPOTECA: Inscripción 4ª.



5A8281965

06/2003

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 928.980 euros del principal; 278.694 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 418.041 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 185.796 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.829.913,12 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: Estepona, Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza. Observaciones: MODIFICADA Y AMPLIADA POR LA 6ª MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA

NºPROTOCOLO: 702 DE FECHA: 02/02/04

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 13/04/04

AFFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cinco mil seiscientos treinta euros. Estepona a 13 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35
FECHA: 13/04/2004

AFFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y un mil setecientos diez euros. Estepona a 3 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35
FECHA: 03/03/2005

Ampliación y modificación hipoteca 4ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve euros con sesenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos sesenta mil novecientos veintitrés euros con noventa y dos céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos a su vez, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 3740, Km. 164,1 Río Guadalmanza, 29680 de Estepona.-

OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 599 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCION: 6º TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 37 FECHA: 07/03/05

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado trece mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos. Estepona a 7 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 37
FECHA: 07/03/2005

MODIFICACION DE HIPOTECA 4ª-6ª

La hipoteca objeto de la inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada por la 6ª, ha sido modificada: en cuanto al período de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPOÑA

NºPROTOCOLO: 244 DE FECHA: 02/02/07

INSCRIPCION: 7º TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 38 FECHA: 27/02/07

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 27 de Febrero de 2.007.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 38
FECHA: 27/02/2007

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 19/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---



5A8281966

06/2003

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-I-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 21 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 5154

DESCRIPCIÓN

Parcela de terreno sita en el paraje de Peña Zorrera, partido de Hornacino de Poniente, en término municipal de Estepona, con una superficie de una fanega y cuarta parte de otra, equivalente a sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el Norte, con Don Rafael Navarro; por el Sur, con Don Francisco Pérez Tineo; al Oeste, con Don José Vallejo Romero; y por el Este, con Don Francisco Caravaca Tineo.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 117 DE FECHA: 12/01/05

INSCRIPCIÓN: 9º TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14 FECHA: 31/01/05

CARGAS VIGENTES

Afecta esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado treinta y ocho mil novecientos quince euros con cincuenta y dos céntimos. Estepona a 9 de Enero de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14
FECHA: 09/01/2004



5A8281967

06/2003

- HIPOTECA: Inscripción 8ª.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 829.062 euros del principal; 248.718,6 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 373.077,9 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 165.812,4 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.632.974 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: la propia finca hipotecada Observaciones: Ampliada y modificada por la 10ª. MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA

NºPROTOCOLO: 702 DE FECHA: 02/02/04

INSCRIPCION: 8ª TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14 FECHA: 13/04/04

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cinco mil seiscientos treinta euros. Estepona a 13 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14
FECHA: 13/04/2004

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado treinta mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos. Estepona, a 31 de Enero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 9 TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14
FECHA: 31/01/2005

Ampliación y modificación hipoteca 8ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su calculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con ocho céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos, a su vez, se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 3740, Km. 164,1 Río Guadalmansa, 29680 de Estepona.-

OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 599 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCION: 10ª TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 15 FECHA: 07/03/05

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado trece mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos. Estepona a 7 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 15
FECHA: 07/03/2005

MODIFICACION DE HIPOTECA 8ª-10ª

La hipoteca objeto de la inscripción 8ª, que fué ampliada y modificada por la 10ª, ha sido modificada: en cuanto al periodo de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 244 DE FECHA: 02/02/07

INSCRIPCION: 11ª TOMO: 1.316 LIBRO: 1.068 FOLIO: 43 FECHA: 27/02/07

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 27 de Febrero de 2.007.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 11 TOMO: 1.316 LIBRO: 1.068 FOLIO: 43
FECHA: 27/02/2007

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 21/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.



RESUMEN



5A8281968

06/2003

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-I-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Dellín s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 21 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 5156

DESCRIPCIÓN

Haza de tierra situada en el paraje nombrado de PEÑA ZORRERA, partido de Hornacino de Poniente, término municipal de Estepona, con una superficie de sesenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda al Norte, Diego Vélez, ahora de Don José María Rodríguez; por el Sur, Don José Vallejo Sánchez; por el Este, Don Francisco Caravaca, realmente la Cañada; y por el Oeste, con Don José Vallejo Sánchez, realmente el Arroyo.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON FERNANDO GUERRERO ARIAS, MANILVA

NºPROTOCOLO: 364 DE FECHA: 08/02/05

INSCRIPCION: 6º TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 09/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado setenta y cinco mil setecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos, Estepona, a 9 de Marzo de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82
FECHA: 09/03/2005



5A8281969

06/2003

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS**

Expedida nota simple con fecha 21/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 21 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 5834

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra nombrada la Desesperación o de las Mesas, en los partidos de Hornacino de Poniente y Peña Zorrera, del término municipal de Estepona, tiene una superficie de dos fanegas de tierras de labor, equivalente a ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el Norte con tierras de don Francisco Muñoz Caravaca, por Sur, con otras de don José Nadal Guerrero, por Este, con las que se reserva el vendedor, y por el Oeste, con el arroyo de Hornacino. Esta finca lleva inherente la tercera parte de la sexta parte indivisa del caserío era y pozo del cortijo de Buendía y tiene el derecho de paso por las tierras denominadas del Trebolar que pertenecieron a dicho cortijo.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 190 DE FECHA: 14/01/05

INSCRIPCION: 6º TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69 FECHA: 15/02/05

CARGAS VIGENTES

Afecta durante el plazo de CINCO años, al pago del Impuesto en caso de que proceda la liquidación complementaria, según nota de fecha 27/08/2003.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69
FECHA: 27/08/2003



5A8281970

06/2003

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos. Estepona a 15 de Febrero de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69
FECHA: 15/02/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 21/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 95- 2790017

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 95-2804809

Estepona a 21 de Abril de 2.008

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 6623

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierras de labor de secano, enclavada en el sitio conocido por Peña Zorrera la Baja, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal, con una superficie de fanega y media de la medida del país, equivalentes a sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda por el Norte, con los terrenos de Don Rafael Navarro Cano; por el sur con los de Don José Vallejo Sánchez; por el Levante, los de Don José Guerrero Díaz; y por Poniente, con otros de Don Juan Navarro Chacón.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 4.623 DE FECHA: 09/12/04

INSCRIPCION: 4º TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171 FECHA: 03/02/05

CARGAS VIGENTES

Afecta por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la prescripción alegada, en cuanto a la herencia. Estepona, a 3 de Febrero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171
FECHA: 03/02/2005



5A8281971

06/2003

Afecta esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria, en cuanto a la compraventa. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con seis céntimos. Estepona, a 3 de Febrero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171
FECHA: 03/02/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 21/04/2008, a solicitud del notario de Estepona Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.44 euros

TOTAL 10.46 euros

Internal Virus Database is out-of-date.

Checked by AVG Free Edition.

Version: 7.5.516 / Virus Database: 269.19.19/1257 - Release Date: 03/02/2008 17:49



02/2002

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (11/14/9893)



ÁREA: URBANISMO
NEGOCIADO: GESTIÓN URBANÍSTICA

DECRETO:

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Julio del 2.006, se aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", designándose al mismo tiempo como representante en el órgano rector de dicha Junta de Compensación, al Alcalde o persona en quien delegue.

CONSIDERANDO.- Que al estar delegadas las atribuciones en materia de urbanismo en el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, D. Rafael Antonio Duarte Martínez, y tener el contacto directo con los asuntos urbanísticos, resulta aconsejable que sea el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras la persona que represente al Ayuntamiento en el órgano rector de dicha Junta de Compensación.

En su virtud y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, vengo en delegar a favor del Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras Don Rafael Antonio Duarte Martínez, la representación del Ayuntamiento en el órgano rector correspondiente a la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA".

ESTEPONA, a 17 de Abril de 2.008





5A8281972

06/2003

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional en Estepona, C/ Real nº 97-99, Edif. Don Vicente 3º A, con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Patronato de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ**,

CERTIFICA:


Que en reunión del Patronato de la Fundación Antonia Guerrero Díaz celebrada el día 15 de enero 2.008, con la asistencia de sus miembros D. Antonio Barrientos González (Presidente), Dña. Mª José Cáceres Ruíz (Vocal), Dña. Dolores Pérez Data (Vocal), y D. Ignacio Pérez de Vargas López (Secretario), se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

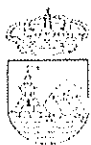
PRIMERO.- Proceder a la firma de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-RI "Saladavieja", apoderando de forma expresa a Doña María José Cáceres Ruiz y Doña Dolores Pérez Data para que, de forma solidaria e indistinta, suscriban dicha escritura en nombre de la Fundación y para que, junto al Secretario Don Ignacio Pérez de Vargas López, en el futuro representen a la misma ante dicha Junta de Compensación y sus órganos de representación.

SEGUNDO.- Facultar al Secretario del Patronato, D. Ignacio Pérez de Vargas, para expedir, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, certificación de los acuerdos adoptados, así como para que comparezcan, indistintamente cualesquiera de ellos, en Notarías, Registros y demás oficinas públicas o privadas, al objeto de dejar elevados a público los acuerdos precedentes y obtener su inscripción, si procede, en los Registros correspondientes, otorgando los documentos que sean necesarios al efecto, incluso escrituras y certificaciones complementarias y/o de subsanación.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Estepona a 31 de marzo de 2.008.

Vº Bº 
Presidente
D. Antonio Barrientos González

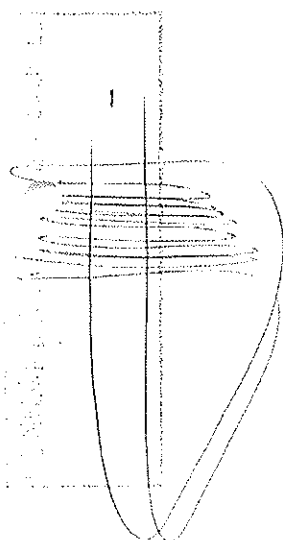

El Secretario
D. Ignacio Pérez de Vargas López



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)



DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, CERTIFICA:



Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2.006, se aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174, Páginas 29, del día 12 de septiembre de 2.006, así como se ha notificado a los propietarios, no habiéndose presentado reclamaciones ni observaciones contra el expediente.

Segundo.- Que habiendo transcurrido un plazo superior a un mes desde la aprobación definitiva de dichos estatutos y notificación a los interesados, cabe entender que dicha resolución es firme en vía administrativa.

Para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estepona a diecinueve de octubre de dos mil seis.





5A8281973

06/2003

Número 174

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA -- 12 de septiembre de 2006

Página 29

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAMEDA

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de agosto de 2006 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, se abre un plazo de exposición pública de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 TRLRHL, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos taxativamente enumerados en dicho precepto. De no producirse estas, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto artículo 169 TRLRHL.

Alameda, 25 de agosto de 2006.
El Alcalde, José Francisco Torres Narbona,

10689/06

CÓMPETA

Edicto

Don Leovigildo López Cerezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cómputa.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, se hace saber que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30/06/2006, adoptó una vez vistos los informes que obran en el expediente, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por don Luciano Navas Ortiz, DNI 77467842R, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en pago de La Mata, parcela n.º 531, polígono: 4.

Segundo: Que se remita anuncio al BOP para la publicación del presente acuerdo, según lo establecido en el artículo 43.1, apartado D, de la LOUA del presente acuerdo, y comunicación del mismo a los interesados.

Significándole que dicha resolución es definitiva en la vía administrativa, y que contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia. Apercibiéndole que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de ser interpuesto.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

Cómputa, 28 de julio de 2006.

El Alcalde, firmado: Don Leovigildo López Cerezo.

10662/06

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2006, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente los estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación del Sector SUP-C5 "Camino del Cerrillar", cuyos ejemplares serán debidamente diligenciados en todas sus hojas por el señor Secretario para la debida constancia de su aprobación.

Segundo. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la junta al señor Alcalde, o persona en quien delegue.

Tercero. Disponer la publicación de acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad.

Cuarto. Requerir a la entidad para que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, elevar a escritura pública el texto de los estatutos, que serán aprobados por el Ayuntamiento, para comprobar que la escritura de protocolización de los mismos está otorgada en los mismos términos que los aprobados por la Corporación Municipal.

Quinto. Una vez aprobada la escritura de protocolización, disponer la remisión de los estatutos y acuerdo de constitución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Estepona, 26 de julio de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

10202/06

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2006, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación a constituir en el sector denominado SUP-R1 "Saladavieja", cuyos ejemplares serán debidamente diligenciados por el señor Secretario en todas sus hojas para la debida constancia de su aprobación.

Segundo. Designar como representante en el órgano rector de dicha junta de compensación al Alcalde o persona en quien delegue, en calidad de representante de este Ayuntamiento como administración urbanística actuante.

Tercero. Publicar la resolución adoptada en el Boletín Oficial de la Provincia y que se notifique individualizadamente a todos los propietarios afectados del sector, sirviendo dicha notificación como requerimiento a aquellos propietarios que no hayan solicitado su incorporación a la junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, con la advertencia que la no incorporación a la entidad generará las consecuencias previstas en el artículo 135 LOUA.

Cuarto. Que transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, se requiera a los interesados para que constituyan la junta de compensación, mediante escritura pública, en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer, necesariamente, en personas físicas.

Estepona, 28 de julio de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

10272/06

ESTÁN

Edicto

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o Mercadillo, y adoptado el carácter de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial

ción ante el
n. según del

Por resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, he aprobado inicialmente el expediente de innovación PGO consistente en ampliación de densidad zona U-1 UA 56, en base a la documentación técnica suscrita por el arquitecto don Manuel Herreros Ruiz, de fecha septiembre-05, promovido por la entidad Tean y Tetom, Sociedad Limitada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.1 regl. 2.º y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público el expediente, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado a partir de la última de las publicaciones.

El expediente puede ser consultado en el Área de Urbanismo, sita en avda. Juan Luis Peralta, número 20, 1.ª planta, de Benalmádena-Pueblo, en días y hora hábiles de oficina, pudiéndose deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, durante el mismo periodo.

Benalmádena, 9 de enero de 2006.
El Alcalde-Presidente, Enrique Bolín Pérez Argemí. 4 7 5 / 0 6

BENALMÁDENA

Tesorería

Anuncio calendario fiscal 2006

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2006, se aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2006 de los padrones fiscales que a continuación se relacionan, en los términos siguientes:

Período de pago voluntario de los diferentes impuestos:

Impuesto	Inicio periodo pago	Fin periodo pago
IVTM		
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	2 de mayo de 2006	28 de julio de 2006
CEMENTERIOS		
IBI		
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3 de julio de 2006	29 de septiembre de 2006
Tasa de recogida de BASURA DOMÉSTICA		
IAE		
Impuesto de Actividades Económicas	2 de octubre de 2006	1 de diciembre de 2006
Tasa de recogida de BASURA INDUSTRIAL		

Teniendo en cuenta el número de vecinos afectados por cada padrón y otras circunstancias, tales como el cambio en la forma de gestión, la ampliación importante de la lista cobratoria u otros análogos, la oficina gestora podrá sustituir los anuncios de cobranza por notificaciones individuales.

Lugar de pago: En la Tesorería del Ayuntamiento de Benalmádena sita en avda. Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, o en la Oficina de Recaudación ubicada en paseo del Generalife, s/n, esquina C/Alhambra, de Arroyo de la Miel, en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 6 de octubre de 2006, a partir del cual el pago habrá de realizarse únicamente a través de las entidades colaboradoras o mediante domiciliación bancaria.

El pago podrá realizarse también en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias: Banesto, BBVA, BSCB, Cajamar, CAM, El Monte, La Caixa y Unicaja.

Medios de pago: En efectivo, cheque bancario, cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y cualquier otro medio admitido legalmente y técnicamente viable.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan. Benalmádena, 16 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, firmado: Enrique Bolín Pérez Argemí. 5 3 0 / 0 6

CASARES

Edicto

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2004, al punto 5, acordó la cesión a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía de la casa sita en la calle Fuente, n.º 26, lo que se publica, en cumplimiento del artículo 110.1.1) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por término de 15 días, a fin de que pueda comparecer en el expediente toda persona interesada. Casares, 17 de enero de 2006.

El Alcalde, firmado: Juan Sánchez García. 4 6 9 / 0 6

CASARES

Edicto

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2005, al punto 19, acordó la cesión a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía de las parcelas A y B en la UA-2, para la construcción de vivienda de promoción pública, lo que se publica, en cumplimiento del artículo 110.1.1) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por término de 15 días, a fin de que pueda comparecer en el expediente toda persona interesada.

Casares, 17 de enero de 2006.
El Alcalde, firmado: Juan Sánchez García. 4 6 8 / 0 6

ESTEPONA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en el sector S1:PR1 "Saladaveja".

Segundo. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individualizada a todos los propietarios afectados, incluidos, si existieran, los destinatarios de los excesos de aprovechamiento, para que, en el plazo de 20 días hábiles, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan, solicitando, en su caso, la incorporación a la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General (Negociado de Urbanismo).

Estepona, 4 de enero de 2006.
El Alcalde (firma ilegible). 3 2 2 / 0 6



06/2003



5A8281974

DOCUMENTO Nº 1

P. D.

19 MAR. 2007 P.D.

- BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL P.G.O.U. DE ESTEPONA -

Primera.- ~~Ambito territorial y finalidad:~~ Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona que desarrolla su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación recogida en el citado P.G.O.U.

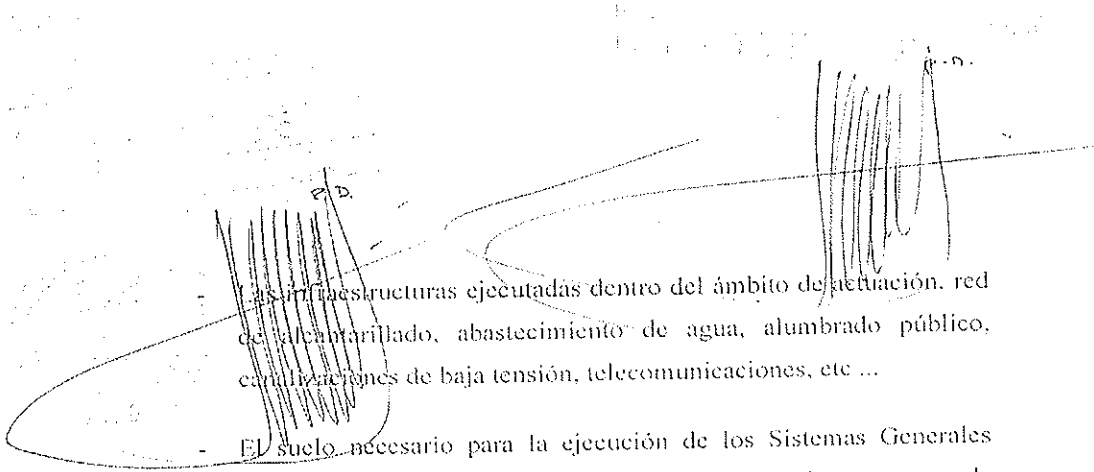
La finalidad de la Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Estepona como Organismo de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

Segunda.- Las bases como norma distributiva: La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma. Los propietarios del Sector estarán obligados a:

Este proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 MAR. 2006 DEFINITIVAMENTE Estepona 0 MAR 2006 200

1. A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Estepona de:
 - Todo el suelo necesarios para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del Plan Parcial.

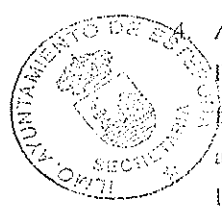




- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc ...
- El suelo necesario para la ejecución de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito del Plan Parcial, y los excesos de aprovechamiento del sector, pendientes de asignación.
- Igualmente cederán a ese Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial.

2. A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo del Sector.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto de repartición forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones, conforme dispone el artículo 135 de la LOUA.
28 JUL 2006
28 JUL 2006
Estepona
El Secretario



A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios. Para ello, una vez aprobadas éstas bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de repartición, con el contenido que señala el art. 9 de los Estatutos de la Junta y conforme dispone el artículo 136 de la LOUA, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.



5A8281975

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

28 III 2006 DEFINITIVAMENTE
Estepona, 28 de III 2006 200
El Secretario General.



Tercera.- Fuerza de obligar: La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de reparcelación.

Cuarta.- Valoración de las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del Sector en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por mayoría, podrán adoptar un criterio distinto.
2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.
3. En el Proyecto de reparcelación se establecerán coeficientes de apreciación o depreciación de zonas si las parcelas adjudicadas no coincidieren físicamente con las inicialmente aportadas por los propietarios miembros de la Junta de Compensación.

Tercera.- Fuerza de obligari- La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de reparcelación.

Cuarta.- Valoración de las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del Sector en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.
2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.
3. En el Proyecto de reparcelación se establecerán coeficientes de apreciación o depreciación de zonas si las parcelas adjudicadas no coincidieren físicamente con las inicialmente aportadas por los propietarios miembros de la Junta de Compensación.



5A8281976

06/2003

19 MAR. 2006

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto ha sido aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL. 2006
DEFINITIVAMENTE
Estepona, 28 JUL. 2006
El Secretario General

P. D.

4. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la escritura de Constitución de la Junta.



19 MAR. 2006

5. Al estar el suelo clasificado como urbanizable, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas que aporten en relación con el total.

P. D.

Quinto.- Reparcelación Forzosa o expropiación de las fincas: Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores con sus obligaciones o que no se hallan incorporado a la Junta, se someterán a reparcelación forzosa. Solo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando alguno de éstos propietarios lo pidan expresamente. Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la LOUA. Las fincas expropiadas, por el contrario, se tasarán conforme a las normas que rigen la expropiación forzosa. También se aplicará la LEF para las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL. 2006
Estepona, 28 JUL. 2006
El Secretario General.



fincas gravadas. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la L.S. 6/1998, de 13 de abril, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la legislación expropiatoria.

Séxta.- Enajenación de terrenos por la junta: Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles expropiados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación y atendida la proporcionalidad de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Séptima.- Incorporación del Agente Urbanizador: El agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos.

No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones que sean incompatibles con el Planeamiento, la relocalización del arrendatario o



5A8281977

06/2003

Este Ayuntamiento de Estepona
ha aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL 2006
DEFINITIVAMENTE
28 JUL 2006
Estepona de 2006
El Secretario General,

[Handwritten signature]
P. D.

arrendatarios que proceda ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.



Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación, sirviendo de base el Proyecto de Urbanización y la tasación de los derechos urbanísticos del Proyecto de reparcelación.

El reparto de los aprovechamientos que se den al Agente urbanizador en pago de las obras ejecutadas, serán proporcionales a las cuotas de todos los miembros de la Junta de Compensación.

ELABORADO
EN
ESTEPONA
EL

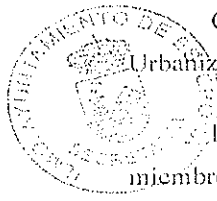
Octava.- Responsabilidad de la Junta de Compensación: La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en el Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

[Handwritten signature]
P. D.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la reparcelación forzosa y la vía de apremio; y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006

Estepona, 28 JUL 2006: 300.
El Secretario General



Quando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por el agente-Urbанизador, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

Novena.- Afección real de los terrenos: De acuerdo con lo previsto en la LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Sector.

Las fincas^{P.D.} resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras definitivamente.

Décima.- Valoración y adjudicación de las fincas resultantes.

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuará en función de unidades de aprovechamiento (uu.aa.) que se le adjudiquen y a tal efecto, el Proyecto de reparcelación establecerá los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías), de conformidad con lo establecido en el PGOU.



5A8281978

06/2003

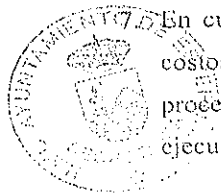
lino. Al ordenamiento de Estepona
 Este plan de parcelación
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006

Estepona **28 JUL 2006**
 El Secretario General,



2. La asignación de coeficientes de apreciación o depreciación, cuando no coinciden las líneas aportadas y las resultantes, deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.
3. El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.
4. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.
5. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una línea adjudicable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.
6. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de parcelación.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
~~DEFINITIVAMENTE~~ 28 JUL. 2006
Estepona 28 de JULIO 2006 2006
El Secretario General.



En cuanto a la urbanización, la Junta de Compensación valorará los costos urbanizatorios realizados por uno o algunos de sus miembros procediendo al abono de los mismos, a aquellos que los hubiesen ejecutado.

8. El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de reparelación.

9. Cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura determinada por la proporción que exista en el valor de los terrenos enajenados y en total.

Undécima.- Régimen económico. Distribución de beneficios y pérdidas:

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés básico (Euribor a un año) más tres puntos respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.



5A8281979

06/2003

[Faint, illegible text and stamps]

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Estado de 4-6 aprobado
 por Decreto de Aca. de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
 Estepona **28 JUL 2006**
 El Secretario General,

[Handwritten scribbles]

En virtud, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la LOUA.



[Faint, illegible text]

Duodécima.- Cuantía y forma de adjudicación de fincas resultantes: La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora, se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la base anterior. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

[Handwritten scribbles]

Decimotercera.- Momento de adjudicación: La aprobación del proyecto de reparcelación, ya sea por resolución expresa o presunta produce los mismos efectos, es decir, la subrogación real de los antiguos terrenos por las parcelas resultantes, cesión libre de cargas a la Administración y, de forma gratuita, de los terrenos dotacionales y, en definitiva, los demás efectos previstos en el planeamiento.

Decimocuarta.- Momento de edificación de los terrenos: No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la LOUA y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la

lino. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

DEFINITIVAMENTE 28 JUL. 2006

Estepona 28 JUL 2006 200.
El Secretario General.

Ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto
en el artículo el 148.2 de la LOUA.



P. D.
[Handwritten scribbles]

Decimoquinta.- Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento:

La conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación prevista en el artículo 111 de la LOUA, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

La conservación la llevará a cabo la Junta de Compensación hasta el momento de la recepción municipal, conforme dispone el artículo 153 y ss de la LOUA, momento en el cual corresponderá a la Entidad de Conservación que deberá ejercerse.

Decimosexta.- Oferta de adquisición de terrenos afectados por la actuación: Los propietarios que no se adhieran a la Junta recibirán oferta de adquisición de sus terrenos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
JHY

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
M. S. G. G. G.
[Handwritten signature]



5A8281980

06/2003

DOCUMENTO Nº 2

- ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-RI "SALADAVIEJA" DEL P.G.O.U. DE ESTEPONA -

Artículo 1. Denominación. Para la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona en el Sector SUP-RI "Saladavieja", por el sistema de compensación, se constituye la Junta de ^{Avuntamiento de Estepona} ~~Compensación de naturaleza~~ administrativa, con personalidad jurídica propia ^{Este proyecto fue aprobado por el Pleno de la Junta de Estepona} ~~y plena capacidad para el~~ cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se registrará por ^{lo dispuesto en la legislación} ~~lo dispuesto en la legislación~~ aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Estepona, 28 JUL 2006
El Secretario General,

Artículo 2. Domicilio. Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º de Estepona (Málaga). Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3. Naturaleza y capacidad. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el artículo 111 de la LOUA.

Artículo 4. Objeto. El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización del sector SUP-RI "Saladavieja" y todos los actos relativos a la actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en el referido

Immo. Ayuntamiento de Estepona
Esa. p. de la 1.ª a. 1.ª de la 1.ª
por Decreto de Aprobación de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
Estepona 28 JUL 2006
El Secretario Local.

Sector de suelo urbanizable SUP-R1 del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, de conformidad con las Bases de Actuación.



Artículo 5. Fines. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

1. Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del proyecto de urbanización y de reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.
2. La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.
3. Repartir equitativamente los beneficios y cargas del Sector.
4. Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.
5. Transmitir al Ayuntamiento de Estepona, mediante el Proyecto de Reparcelación, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos de cesión obligatoria.
6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
7. Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a



5A8281981

06/2003

lmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

DEFINITIVAMENTE

28 JUL. 2006

Estepona 28 JUL 2006 200
El Secretario General.

INICIALMENTE

25 NOV. 2005

8 JUL 2006



la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

8. Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

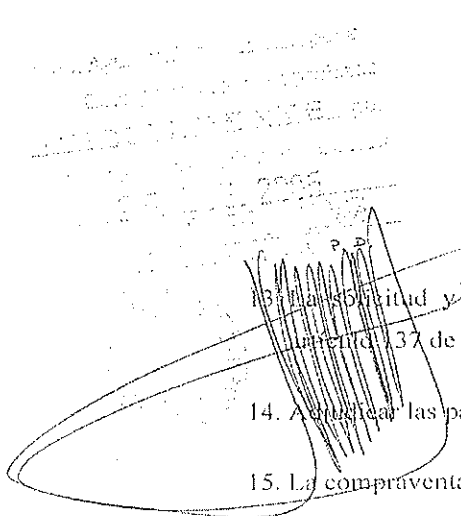
10. Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

11. Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12. El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la LOUA.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
~~DEFINITIVAMENTE~~ 28 JUL. 2006

Estepona 28 de Julio 2006
El Secretario General



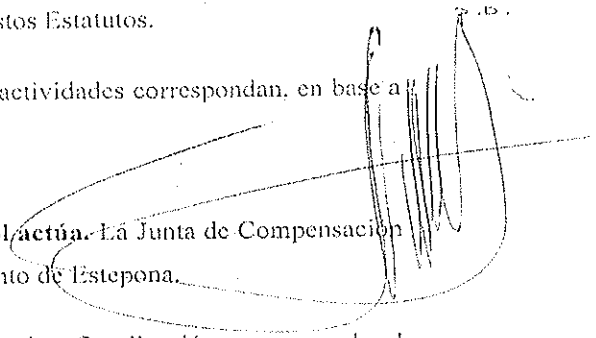
13. La actividad y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 37 de la LOUA.

14. Acordar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

15. La compraventa de inmuebles y la edificación de terrenos.

16. Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

17. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

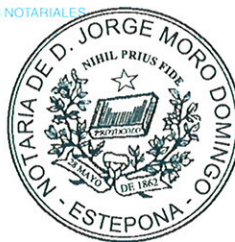


Artículo 6. Órgano bajo cuyo control actúa. La Junta de Compensación actuará bajo el control del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

1. Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores, para su contestación.

2. Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.



5A8281982

06/2003

lmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

~~DEFINITIVAMENTE~~ 28 JUL. 2006

Estepona 28 JUL. 2006 200.
El Secretario General.



Designación de representante de la Junta de Compensación, con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en el Sector.

4. Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.
5. Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos o las Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.
6. Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
7. Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.
8. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.
9. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.
10. Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Mun. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto ha sido aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

28 JUL 2006
DEFINITIVAMENTE

Estepona 28 JUL 2006
El Secretario General,

Artículo 7. Duración. La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus labores desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea recepcionada las obras de urbanización, conforme dispone el artículo 154 de la LOUA, salvo que se produzca disolución en los términos que se regulan en el artículo 44 de estos Estatutos.

Artículo 8. Estatutos y Bases de Actuación. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas de planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de reparcelación.

Artículo 9. Proyecto de reparcelación. En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento, y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos, las parcelas resultantes de la reparcelación.



5A8281983

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL 2006

DEFINITIVAMENTE
Estepona 28 JUL 2006 200.
El Secretario General.

UNICAMENTE
2005
P.V.



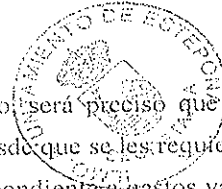
Artículo 10. Requisitos para incorporarse a la Junta. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

1. Los propietarios de suelos incluidos en el Sector y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en éste Sector, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión.
2. El Agente urbanizador, siempre que aporte total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.
3. El Ayuntamiento de Estepona, en cuanto titular por ley del 10% del aprovechamiento del Sector y del exceso del aprovechamiento urbanístico si existiese.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por este de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto ha sido aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL 2006
DEFINITIVAMENTE
Estepona 28 JUL 2006
El Secretario General



Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11. Incorporación del agente Urbanizador. El urbanizador o urbanizadores, que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística, podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme preceptúa el artículo 134.3 de la LOUA.

Para la incorporación a la Junta, se requerirá Convenio Urbanístico en donde se pactarán los requisitos necesarios para la incorporación, entre los que será imprescindible que el Agente o Agentes Urbanizadores acrediten:

1. Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de Agente urbanizador.
2. Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.
3. Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador.



5A8281984

06/2003

RESUMEN

lmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL. 2006
Estepona 28 JUL 2006
El Secretario General,

RECIBIDO
INDICIALMENTE
25 NOV. 2005
6 SEP. 2006



Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.

Artículo 12. Constitución de la Junta de Compensación. Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución de la Junta de Compensación se efectuará mediante escritura pública otorgada ante Notario de Estepona, quien elevará a pública el acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie del Sector.

Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente, y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el acta se harán constar:

INSTRUMENTO PÚBLICO
DE
CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DE UN SECTOR URBANIZABLE

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

~~DEFINITIVAMENTE~~ ~~28 JUL 2006~~
Estepona 28 JUL 2006 800
El Secretario General,

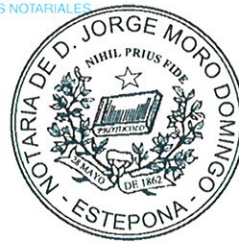
1. Nombre, apellido y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quienes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.
2. Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.
3. Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.
4. Relación de fincas incluidas dentro del Sector.
5. Lista de Agentes Urbanizadores, si existen.

La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas del Sector en relación con la totalidad de la superficie del mismo. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

1. Relación de propietarios.
2. Relación de las fincas de las que son titulares.



5A8281985

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

~~DEFINITIVAMENTE~~ 28 IIII 2006

Estepona 28 IIII 2006
El Secretario General.



3. ~~Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.~~
4. ~~Acuerdo de Constitución.~~

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y su no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

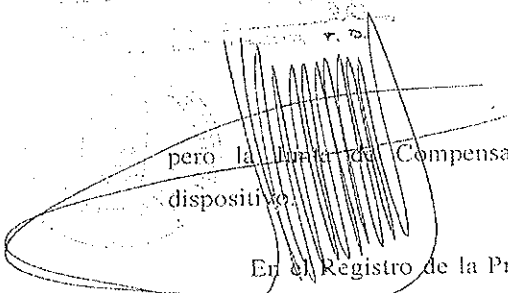
Artículo 13. Incorporación del Ayuntamiento. El Ayuntamiento designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes al Ayuntamiento.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en el Sector ser propietario del suelo afectado.

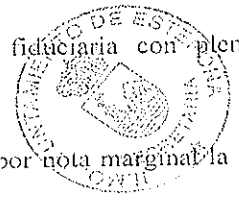
Artículo 14. Transmisión de bienes o derechos. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los terrenos,

Faint text and stamp at the top left of the page.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto ha sido aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL 2006
DEFINITIVAMENTE
Estepona, **28 JUL 2006** 200
El Secretario General,

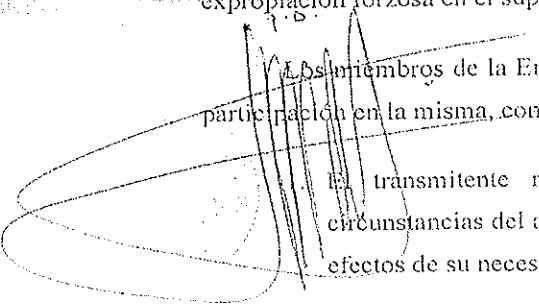


pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.



En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en el Sector.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Compensación y en la LOUA. Sólo aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.



Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

2. El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 15. Derechos de sus miembros.



5A8281986

06/2003

lmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha

~~DEFINITIVAMENTE~~ 28 IIII 2006

Estepona 28 de IIII 2006 200
El Secretario General,

28 de IIII 2006
28 de IIII 2006



1. Asistir por si, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.
2. Elegir a los miembros del Consejo Rector y ser elegidos para el desempeño de cargos.
3. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el art. precedente.
4. Recibir los terrenos y participar en los beneficios que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.
5. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
6. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 16. Obligaciones de sus miembros. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto ha sido aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
28 JUL 2006
Estepona, 2006
El Secretario General,



1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
2. Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.
3. Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la LOUA, así como los gastos de gestión del sistema, los cuales no excederán del diez por ciento del total de los gastos de urbanización.
4. Notificar a la Junta, con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
5. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
6. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.
7. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.



5A8281987

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006

Estepona 28 de JUL 2006 -200-
 El Secretario General.

INICIALMENTE
 25 NOV 2005
 ESTEPONA

8. Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 17. Órganos de gobierno y administración. Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

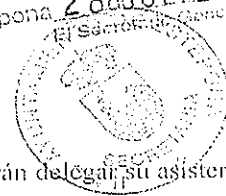
1. La Asamblea General.
2. El Consejo Rector.

También podrán tener facultades:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario
- d) El gerente

Artículo 18. Asamblea General: composición y clases. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante del Ayuntamiento de Estepona designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Mun. Ayuntamiento de Estepona
Este documento se aprobó
por Decreto de Junta de Gobierno
DEFINITIVAMENTE la fecha
28 JUL 2006
Estepona 28 de JUL 2006
El Secretario General



Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por los menos una vez al año, en los primeros tres meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance y para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este último supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Asamblea General: facultades.

1. Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
2. Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
3. Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.



5A8281988

06/2003

cmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 III 2006

Estepona 28 de III 2006 200
El Secretario General:



4. Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación por el Ayuntamiento.

5. Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

6. Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7. Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el Sector.

8. Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

9. Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vista de la Entidad.

Artículo 20. Asamblea General: convocatoria. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con quince días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL. 2006
28 JUL 2006 200
Estepona
El Secretario General,



Artículo 21. Asamblea General: constitución. La Asamblea General quedará virtualmente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 50 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 22. Asamblea General. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Artículo 23. Asamblea general. Actas. De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión,

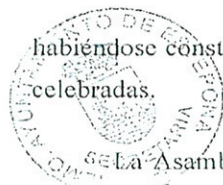


5A8281989

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 8-III-2006
 Estepona **28 JUL 2006** 200
 El Secretario General.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
25 JUL 2006



habiéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente o Secretario en el plazo que se señale, si bien en este último caso deberá ratificarse en la siguiente Asamblea que se celebre.

Estepona
 19 MAR 2007

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los socios asistentes.

Al requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 24. Consejo Rector: composición y designación. El Consejo Rector podrá estar compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por el Ayuntamiento.

Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un miembro del Consejo Rector, pudiendo agruparse varios propietarios para alcanzar dicho porcentaje. Además, la Junta de Compensación nombrará, por mayoría simple, al Presidente y Secretario del Consejo Rector.

A excepción del vocal de designación municipal, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de propietarios del Sector, o en su caso, de Agente Urbanizador, salvo el Secretario.

25 JUL 2005

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este Decreto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2005
Estepona 28 JUL 2005 200
El Secretario General



~~Artículo 25. Consejo Rector: duración de cargos. Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán dos años de duración, si bien caben una o varias reelecciones.~~

En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 26. Consejo Rector: facultades. Son funciones del Consejo

Rector:

~~1. La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
2. La ejecución de los acuerdos de la misma.
3. La administración económica de la Junta.
4. La representación jurídica de la misma.
5. El nombramiento y separación del Gerente y resto del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo.~~

6. Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

7. La contratación de Servicios, Proyectos, Estudios y toda clase de obras.

8. Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.



5A8281990

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28-III-2006

Estepona 28 JUL 2006
 El Secretario General.



Artículo 27. Consejo Rector: convocatoria, quórum de asistencia y votación. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de ocho días de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos los dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Consejo Rector: Actas. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fué aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
Estepona 28 JUL 2006
El Secretario General.

Artículo 29. Presidente: nombramiento. El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el art. 25, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30. Presidente: facultades.

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias, de forma conjunta con otro miembro del Consejo.
5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Artículo 31. Secretario: nombramiento. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente y, en el caso de vacante,



06/2003



5A8281991

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto ha sido aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL. 2006
 Estepona, 28 JUL. 2006
 El Secretario General

Dir. Ayuntamiento Estepona
 Calle...
 29 107, 2005

ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente. No se requiere la condición de socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 32. Secretario: facultades. Son facultades del Secretario:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.
3. Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
4. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
5. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

Artículo 33. Medios personales. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
Estepona 28 JUL 2006
El Alcalde General

No obstante podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 34. Aportaciones: clases. Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Por las aportaciones del Agente urbanizador, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 35. Aportación de terrenos. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en



5A8281992

06/2003

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
 Estepona 28 de JUL 2006 2006
 El Secretario General.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fué aprobado
DEFINITIVAMENTE
 por Decreto de Alcaldía de fecha
 28 de JUL 2006
 Estepona 28 de JUL 2006
 El Secretario General.



omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento correrán por cuenta de la Junta de Compensación, como gastos de urbanización del propietario de la finca que las haya aportado.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 36. Cuotas: sus clases. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

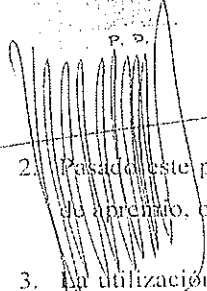
Artículo 37. Cuotas: cuantía y pago. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

1. Un recargo del interés básico (Euribor a un año) mas tres puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

Los señores D. D. ...
... por
... 28 de Julio de 2005

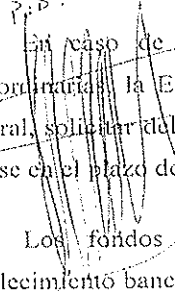
Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía en fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2005
Estepona 28 JUL 2005
El Secretario General

P. D.




2. Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.
3. Da utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

Artículo 38. Recaudación. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

P. D.


En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo del Consejo Rector o Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto, debiendo ser uno de ellos el Presidente.

Artículo 39. Contabilidad. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse



5A8281993

06/2003

lino. Ayuntamiento de Estepona
 Este proyecto fue aprobado
 por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
 Estepona 28 JUL 2006 200
 El Secretario General.

INICIALMENTE
 28 JUL 2006
 28 JUL 2006
 P. D.



razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de
 rendirse

Artículo 40. Ejecutividad de los acuerdos de la Junta. Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 41. Impugnación de los acuerdos de la Junta. Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. La impugnación se efectuará a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Asamblea General, la cual deberá resolver la impugnación en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin haber recaído resolución expresa, la impugnación deberá entenderse desestimada por silencio, siendo ésta susceptible de recurrirse en alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la desestimación presunta por silencio

Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su notificación.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

El Ayuntamiento de Estepona
ha aprobado el 28 de julio de 2006
por unanimidad
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
Estepona 28 JUL 2006



Artículo 42. Normas sobre la disolución de la Junta. Son causas de disolución de la Junta:

1. Por mandato judicial o prescripción legal.
2. Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en el artículo 109 y 110 de la LOUA.
3. Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
4. En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad Civil o mercantil.

En los dos últimos supuestos del número anterior, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43. Normas sobre liquidación de la Junta. Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.



5A8281994

06/2003

lmo. Ayuntamiento de Estepona
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006

Estepona, 28 JUL 2006 - 200 -
El Secretario General.

Provincia de Málaga
Este proyecto fue aprobado
por Decreto de Alcaldía de fecha
28 JUL 2006



El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metáforos se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad urbanística.

Artículo 44. Entidad de Conservación. Procederá, en ejecución de planeamiento y por tanto como régimen general, la creación y constitución de la Entidad de Conservación correspondiente, para la conservación y mantenimiento de infraestructuras, dotaciones e instalaciones de servicios públicos, desde que las mismas sean recibidas por el Ayuntamiento de Estepona, conforme preceptúa el artículo 154 de la LOUA.

Hasta el momento de la recepción municipal la conservación de la urbanización, dotación, etc., correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de las cuotas de conservación, en referencia al aprovechamiento resultante.

En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir y, su incorporación a la entidad de conservación los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el

Proc. Ayuntamiento de Estepona
Folleto propiedad comunitaria
por Decreto de 17 de mayo de 1984

DEFINITIVAMENTE 28 JUL 2006
Estepona 28 JUL 2006 200
El Secretario General



Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

[Handwritten signatures and initials]
Cruz Martínez
M. S. Guera
J. T. V.

[Faded stamp and illegible handwritten text]
P. D.

ES...



5A8281995

06/2003

TERCERA COPIA literal de su matriz, que concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y, PARA LOS OTORGANTES, la expido en setenta y un folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie 5A, números 8281925, 8281926, 8281927, 8281928, 8281929, 8281930, 8281931, 8281932, 8281933, 8281934, 8281935, 8281936, 8281937, 8281938, 8281939, 8281940, 8281941, 8281942, 8281943, 8281944, 8281945, 8281946, 8281947, 8281948, 8281949, 8281950, 8281951, 8281952, 8281953, 8281954, 8281955, 8281956, 8281957, 8281958, 8281959, 8281960, 8281961, 8281962, 8281963, 8281964, 8281965, 8281966, 8281967, 8281968, 8281969, 8281970, 8281971, 8281972, 8281973, 8281974, 8281975, 8281976, 8281977, 8281978, 8281979, 8281980, 8281981, 8281982, 8281983, 8281984, 8281985, 8281986, 8281987, 8281988, 8281989, 8281990, 8281991, 8281992, 8281993, 8281994 y 8281995, que firmo, rubrico y sello en Estepona, donde anota la saca el día cinco de Mayo de dos mil ocho. Doy fe.-



- 141 -

